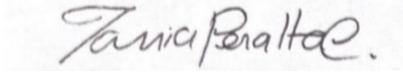


Exp. 2022-364
Ordinario laboral

AL DESPACHO informando que transcurrió en silencio el término legal otorgado a la parte actora para subsanar la demanda. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



TANIA MARIA PERALTA CAMPO

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

i01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO-I

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, habida cuenta que la demanda no fue subsanada dentro del plazo otorgado en providencia de fecha veintiséis (26) octubre de dos mil veintidos (2022), notificada el día veintisiete (27) del mismo mes y año, al Despacho no le queda otro camino que rechazarla y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

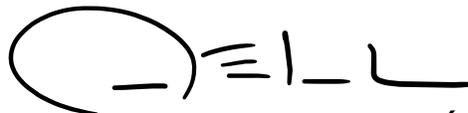
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

Exp. 2022-364
Ordinario laboral

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el estado electrónico **No.45** publicado en el
micrositio web del
Juzgado [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-
001-laboral-de-bucaramanga/34](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34) , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **19 de abril de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria